

feria, realizando acciones de promoción de exportaciones de importancia para el país, teniendo en cuenta que los costos de pasajes y alojamiento serán cubiertos por la cooperación alemana Import Promotion Desk (IPD);

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y su modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 013-2013-MINCETUR, con cargo al presupuesto de PROMPERÚ;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor Elmer Alejandro Lava Quispe, a las ciudades de Hannover y Múnich, República Federal de Alemania, del 11 al 19 de enero del 2017, para que en representación de PROMPERÚ lleve a cabo diversas acciones de promoción de exportaciones en las actividades descritas que se señala en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y apellidos	Viáticos día US\$	N° días	Total Viáticos US\$
Elmer Alejandro Lava Quispe	270,00	7	1 890,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, el señor Elmer Alejandro Lava Quispe, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante las actividades que realizará; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO FERREYROS KÜPPERS
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

1472209-1

CULTURA

Designan Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 015-2017-MC

Lima, 10 de enero de 2017

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, constituyendo un pliego presupuestal del Estado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 291-2016-MC, de fecha 05 de agosto de 2016, se designó al señor Juan Enrique Izquierdo Herrera, en el cargo de Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Cultura;

Que, el citado funcionario ha formulado renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que corresponde aceptar la misma; resultando necesario designar a la persona que asumirá el cargo de Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la

Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia presentada por el señor Juan Enrique Izquierdo Herrera al cargo de Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Cultura, efectuada mediante Resolución Ministerial N° 291-2016-MC, de fecha 05 de agosto de 2016, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar a la señora Betty Lilliana Marrujo Astete en el cargo de Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Cultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SALVADOR DEL SOLAR LABARTHE
Ministro de Cultura

1472525-1

Declaran Patrimonio Cultural de la Nación a la Obra musical de María Isabel Granda y Larco

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 001-2017-VMPCIC-MC

Lima, 5 de enero de 2017

Vistos, la solicitud de fecha 8 de junio de 2016 presentada por la señora Teresa Fuller Granda, el Informe N° 000323-2016/DPI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 6 de diciembre de 2016, de la Dirección de Patrimonio Inmaterial y el Informe N° 000742-2016/DGPC/VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Cultural; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2) del artículo 1 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que "Integran el Patrimonio Cultural de la Nación las creaciones de una comunidad cultural fundadas en las tradiciones, expresadas por individuos de manera unilateral o grupal, y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad, como expresión de la identidad cultural y social, además de los valores transmitidos oralmente, tales como los idiomas, lenguas y dialectos originarios, el saber y conocimientos tradicionales, ya sean artísticos, gastronómicos, medicinales, tecnológicos, folclóricos o religiosos, los conocimientos colectivos de los pueblos y otras expresiones o manifestaciones culturales que en conjunto conforman nuestra diversidad cultural";

Que, el literal b) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, modificado por el Decreto Legislativo N° 1255, establece que es función del Ministerio de Cultura: "Realizar acciones de declaración, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, el artículo 55 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC establece que la Dirección de Patrimonio Inmaterial es la unidad orgánica encargada de gestionar, identificar, documentar, registrar, inventariar, investigar, preservar, salvaguardar, promover, valorizar, transmitir y revalorizar el patrimonio cultural inmaterial del país, en sus distintos aspectos, promoviendo la participación activa de la comunidad, los grupos o individuos que crean, mantienen y transmiten dicho patrimonio y de asociarlos activamente en la gestión del mismo. Depende jerárquicamente de la Dirección General de Patrimonio Cultural;

Que, con fecha 8 de junio de 2016 la señora Teresa Fuller Granda solicita, al amparo de las normas vigentes, la declaratoria de la "Obra musical de María Isabel Granda y Larco" como Patrimonio Cultural de la Nación, conforme al expediente elaborado de manera conjunta por la solicitante y la señora Ruth Anastacio Valenzuela;

Que, mediante Informe N° 000742-2016/DGPC/VMPCIC/MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural eleva al Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural

e Industrias Culturales, el Informe N° 000323-2016/DPI/DGPC/VMPCCIC/IC de fecha 6 de diciembre de 2016, emitido por la Dirección de Patrimonio Inmaterial, a través del cual se recomienda declarar la Obra musical de María Isabel Granda y Larco como Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, María Isabel Granda y Larco, conocida como Chabuca Granda, nació el 3 de septiembre de 1920 en la provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac. Fue hija de Eduardo Granda San Bartolomé, quien se desempeñaba como administrador de una mina en dicha provincia, y de Isabel Susana Larco Ferrari. En 1923 se trasladó a la ciudad de Lima junto con toda su familia. Ya en la capital, comenzó sus estudios en el Colegio Sagrado Corazón. Durante su infancia practicó el ballet y en su juventud se integró a la Asociación de Artistas Aficionados - AAA, practicando el teatro y la ópera. A los 12 años habría descubierto su vocación por el canto, llegando a ser elegida vicepresidenta de la Asociación de Canto de su colegio e integrando el coro del mismo, si bien no llegó a estudiar música formalmente;

Que, en 1937 comenzó su actividad artística más sostenida con la formación del dúo Luz y Sombra junto con su amiga Pilar Mujica Alvarez-Calderón, presentándose en varias emisoras tales como Radio Nacional y Radio Miraflores, así como en el auditorio del Teatro La Cabaña y en diferentes eventos musicales de Lima. De acuerdo al expediente presentado, el repertorio de este dúo consistía en boleros, rancheras y temas del reconocido cantante y compositor mexicano Guty Cárdenas. Asimismo, en 1940 habría formado un trío con las hermanas Martha y Rosario Gibson, interpretando también un repertorio mexicano. Dos años después, en 1942, se casó con Enrique Fuller Da Costa con quien tuvo tres hijos hasta su divorcio en 1952;

Que, es durante esta etapa que Chabuca Granda se inició como compositora en 1948, a raíz de un reto lanzado por una pareja de colombianos amigos suyos, dando como resultado el vals Lima de veras. La pareja envió en secreto dicho tema a un concurso organizado por la Municipalidad del Rímac, donde obtuvo el primer puesto para la sorpresa de la autora. A partir de este punto habría seguido componiendo más temas como los valseos Zaguán y Callecita encendida que, de acuerdo a Alberto Tauro del Pino, escritor y bibliógrafo, fueron estrenados en 1950 y dieron a su autora gran reconocimiento por su fina sensibilidad y como evocadora de estampas tradicionales. El expediente señala que el primer tema estuvo inspirado en las serenatas limeñas, y que también habría compuesto una marinera titulada Tun, tun... abre la puerta;

Que, para su quinta creación -el ahora emblemático vals La flor de la canela- Chabuca se inspiró en la figura de Victoria Angulo Castillo, mujer afrodescendiente que era madrina de la primera cuadrilla de cargadores del Señor de los Milagros, y en cuya casa del Rímac se reunían las más destacadas figuras de la bohemia criolla de entonces para disfrutar de grandes jaranas. Chabuca Granda visitó tal espacio llevada por su amiga María Isabel Sánchez Concha de Pinilla, manteniendo el contacto con doña Victoria Angulo a través de su lugar de trabajo en la Botica Francesa del Jirón de la Unión, donde esta última iba a visitarla con frecuencia;

Que, la letra de La flor de la canela fue firmada por la compositora el 7 de enero de 1950, y fue estrenada el 21 de julio de ese año durante el cumpleaños de Victoria Angulo. No obstante, la primera versión grabada de este tema no aparecería sino hasta 1953 interpretada por Los Morochucos, amigos cercanos de la compositora. No obstante, esta versión no tuvo mucho éxito en el gusto popular más extendido, algo que ha sido atribuido a la complejidad del arreglo interpretado. Por otro lado, los testimonios de intérpretes y compositores criollos tales como Lucas Borja y Jorge 'Carreta' Pérez, recogidos en el libro Celajes, florestas y secretos. Una historia del vals popular limeño del Instituto Nacional de Cultura (2009), destacaron que esta complejidad hizo que el tema fuese percibido como un vals para la élite y no para el pueblo. En 1954, una nueva versión grabada esta vez por el Trío Los Chamas le daría a La flor de la canela una mayor popularidad, inmortalizando el tema en el cancionero criollo;

Que, esta primera etapa en la obra musical de Chabuca Granda se caracterizó por exaltar en sus letras una serie de lugares, personajes y costumbres correspondientes a una Lima de antaño o tradicional. Esto había coincidido con un período en el vals limeño marcado por la evocación de un pasado virreinal o señorial, y que se habría producido en medio del inicio de las grandes migraciones internas y las transformaciones del paisaje urbano limeño. Es de

esta etapa que emergen temas emblemáticos como Fina estampa, El puente de los suspiros, José Antonio y Zefío Manué. Algunos de los puntos culminantes de esta etapa fueron el estreno de su obra Limeñísima en el Teatro Segura, y el lanzamiento de su álbum Dialogando, con el acompañamiento de Oscar Avilés;

Que, una segunda etapa en el desarrollo de su obra musical estaría marcada por su interés en problemáticas sociales, la cual da inicio con el tema Bello durmiente a modo de crítica sutil al segundo gobierno de Manuel Prado (1952-1962), y que se hace más evidente con el tema Paso de vencedores, donde se celebran las principales reformas iniciadas por el gobierno militar revolucionario de Juan Velasco Alvarado. Esta etapa alcanza su punto cumbre con el acercamiento a una importante generación de poetas como César Calvo, Antonio Cisneros, Manuel Scorza, Juan Gonzalo Rose, Arturo Corcuera, entre otros. A través de ellos Chabuca Granda conoció la obra de Javier Heraud, a quien le dedicó un ciclo de canciones tras enterarse de su fallecimiento como guerrillero en Madre de Dios: Las flores buenas de Javier, El fusil del poeta es una rosa, Silencio para ser cantado, Una canoa en Puerto Maldonado, entre otros;

Que, del mismo modo, también dedicó un ciclo de canciones a los motivos de la muerte de la poeta y cantautora chilena Violeta Parra, entre las cuales figuran el conocido tema Cardo y ceniza, además de otros como No lloraba... sonreía y Si fuera cierto. No obstante, esta etapa también mostraría algunos quiebres y sentido de autocrítica como puede verse en El Surco, segunda obra dedicada al Gobierno Revolucionario de las Fuerzas Armadas, donde se expresa una desilusión al ver que muchas de sus promesas no habían llegado a cumplirse. Durante esta etapa será importante su colaboración con el guitarrista Lucho González, quien introducirá un nuevo sonido a su música el cual marcará el resto de su obra musical;

Que, con posterioridad al tradicionalismo evocativo de los años 50 y a la etapa de sensibilidad social de los años 60, Chabuca Granda entró a una etapa de aproximación y apropiación de la vertiente musical afroperuana como parte de su obra musical. Así, se vinculó a algunas de las más grandes figuras del universo afroperuano, tales como la familia Santa Cruz y Porfirio Vásquez. Así, dio forma a una propuesta que combinó diversos géneros de raíz criolla y afrodescendiente. Durante esta etapa estuvo acompañada de grandes músicos como Félix Casaverde, Carlos 'Caitro' Soto, Eusebio Sirio 'Pititi' y posteriormente Álvaro Lagos. Por otro lado, dio todo su apoyo a la compañía Perú Negro de Ronaldo Campos, con la que viaja a México en 1971 para participar en el Festival Internacional de la Danza. Luego de esta primera experiencia realizaron más viajes, alcanzando mercados y audiencias internacionales. A esta etapa corresponden temas importantes tales como Coplas a Fray Martín;

Que, entre 1971 y 1973 realizó tres temporadas de conciertos en México, la última de ellas acompañada por la guitarra de Lucho González, con quien presentó el espectáculo Déjame que te cuente mis nuevas canciones. A partir de estos años, Chabuca viajaría de forma continua por diferentes países de Iberoamérica realizando giras, participando en festivales, recibiendo homenajes y desarrollando una labor social. En 1979 inauguró su café Zefío Manué en la galería La Aldea en Miraflores. Allí presentó espectáculos tales como Cada canción con su razón, en el que narraba el porqué de sus composiciones, además de la estampa Tarimba Negra;

Que, durante una estadía en Bogotá, en agosto de 1980, fue internada en una clínica al sufrir una deficiencia cardíaca. Chabuca estaba realizando una serie de presentaciones junto al joven guitarrista Álvaro Lagos y el cajonero Carlos 'Caitro' Soto. Tras su recuperación presentó la temporada De la tierra de uno en Buenos Aires, Argentina, junto a músicos como Jaime Torres y Domingo Cura. En 1982 sufrió un infarto estando en Lima. El 8 de marzo del año siguiente falleció en Miami, Estados Unidos. La noticia de su muerte repercutió en diversas partes del mundo, tanto por la reacción de muchas celebridades y artistas, como por el pronunciamiento de autoridades y entidades ligadas o no al mundo de la cultura. Destacó una nota enviada por el secretario general de la OEA, así como innumerables manifestaciones en Argentina, México, Colombia y Chile, países donde se conoce y valora su obra;

Que, Chabuca Granda dejó más de cien canciones grabadas, según ha sido documentado hasta 2015, además de decenas de temas inéditos, poemas, así como guiones para cine y teatro. La obra de Chabuca Granda ha repercutido en varias generaciones de intérpretes, entre los que destaca especialmente Susana Baca de quien solía decir que sería ella

quien nos paseará por el mundo. Con letras sutiles y elegantes, renovó la música popular peruana al dotar a canciones sobre el Perú y sus tradiciones de armonías complejas y singulares melodías. Su contacto y diálogo permanente con músicos de larga y experimentada trayectoria le otorgaron un conocimiento intuitivo de la teoría musical, absorbiendo de este modo multiplicidad de influencias y ritmos que fueron desde la bossa nova y la trova hasta el jazz;

Que, conjuntamente con las referencias históricas y teniendo a la vista el expediente técnico elaborado por las señoras Teresa Fuller Granda y Ruth Anastasio Valenzuela, el Informe N° 000323-2016/DPI/DGPC/VMPIC/MC de la Dirección de Patrimonio Inmaterial detalla las características, importancia, valor, alcance y significados de la Obra musical de María Isabel Granda y Larco, motivo por el cual constituye parte integrante de la presente resolución, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 338-2015-MC, se aprobó la Directiva N° 003-2015-MC, "Declaratoria de las Manifestaciones de Patrimonio Cultural de la Nación y Declaratoria de Interés Cultural", en la que se señala los lineamientos y normas para la tramitación interna del expediente de declaratoria de Patrimonio Cultural de la Nación de las manifestaciones de patrimonio cultural inmaterial, correspondiendo al Despacho del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, declarar las manifestaciones del Patrimonio Cultural Inmaterial como Patrimonio Cultural de la Nación;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de la Directora de la Dirección de Patrimonio Inmaterial y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED; la Directiva N° 003-2015-MC, aprobada por Resolución Ministerial N° 338-2015-MC; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar Patrimonio Cultural de la Nación, en el rubro de Obra de Gran Maestro, a la Obra musical de María Isabel Granda y Larco, emblemática compositora mejor conocida como Chabuca Granda, por su gran valor simbólico dentro del imaginario nacional cuyo aporte a la continuidad y renovación de la música criolla abrió nuevas sendas en la música popular peruana, transgrediendo los géneros que abordó al mismo tiempo que respetando el alma de cada uno, por lo que puede considerarse vanguardista y tradicional al mismo tiempo.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Viceministerial en el Diario Oficial El Peruano y su difusión conjuntamente con el Informe N° 000323-2016/DPI/DGPC/VMPIC/MC en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Viceministerial y el Informe N° 000323-2016/DPI/DGPC/VMPIC/MC a la señora Teresa Fuller Granda y a la señora Ruth Anastasio Valenzuela, para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MAGDELYN CASTILLO ARANSAENZ
Viceministra de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

1472348-1

DEFENSA

Autorizan Transferencia Financiera destinada al financiamiento del pago de obligaciones previsionales a cargo de la Caja de Pensiones Militar y Policial del Año Fiscal 2016

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1513-2016-DE/SG

Jesús María, 28 de diciembre de 2016

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1206-2015-DE/SG del 22 de diciembre de 2015, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2016 del Pliego 026 Ministerio de Defensa, a nivel de Unidad Ejecutora, Función, División Funcional, Grupo Funcional, Actividad, Proyecto, Fuente de Financiamiento, Tipo de Transacción y Genérica del Gasto;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, autoriza de manera excepcional, al Ministerio de Economía y Finanzas, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los pliegos Ministerio de Defensa y Ministerio del Interior con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 44 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y a los saldos disponibles según proyección al cierre del Año Fiscal 2016 del Presupuesto del Sector Público;

Que, asimismo, la citada Disposición Complementaria Final dispone que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional mencionadas en el considerando precedente, se aprueban mediante decreto supremo a propuesta del Ministerio de Defensa y del Ministerio del Interior, según corresponda, y utilizando, de ser necesario, el procedimiento establecido en el artículo 45 del referido Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411; señalándose que dichos recursos se incorporan en los presupuestos de los pliegos Ministerio de Defensa y Ministerio del Interior en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios; adicionalmente, la citada Disposición establece que luego de que se incorporen los referidos recursos, y hasta el 30 de diciembre de 2016, los referidos pliegos, mediante resolución de su titular, que se publica en el Diario Oficial El Peruano, deberán autorizar una transferencia financiera, por el monto total de los recursos que les han sido transferidos, a favor de la Caja de Pensiones Militar Policial, para ser destinados exclusivamente al financiamiento del pago de las obligaciones previsionales a cargo de la aludida Caja de Pensiones;

Que, en aplicación de la norma invocada en el párrafo precedente, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 372-2016-EF, autoriza una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el AF-2016 a favor del Pliego 026 Ministerio de Defensa, por el monto de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES (S/ 447 958 665.00);

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 1512-2016 DE/SG de fecha 28 de diciembre del 2016, se aprueba la desagregación de la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, hasta por la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES (S/ 447 958 665.00), de conformidad a lo señalado en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 372-2016-EF del 28 de diciembre del 2016, destinados al financiamiento del pago de las obligaciones previsionales a cargo de la Caja de Pensiones Militar Policial del Año Fiscal 2016;

Que, de otro lado, la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, señala en el Informe N° 336-2016-MINDEF/VRD/DGPP/DIPP que, por error material se consideró en el desagregado de recursos del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 1474-2016-DE/VRD de fecha 06 de diciembre del 2016, el clasificador de ingresos 1.4.1.1.1.3 "Estados Unidos de América", debiendo ser el correcto el clasificador de ingresos 1.4.1.1.1.3 "Estados Unidos de América; en razón de lo cual, es necesario que rectificar la referida Resolución Ministerial en dicho extremo;

Que, la transferencia de recursos, así como la corrección por error material en la Resolución Ministerial N° 1474-2016-DE/VRD, han sido evaluadas por la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, otorgándole conformidad, tal como se aprecia del Informe N° 336-2016-MINDEF/VRD/DGPP/DIPP del 28 de diciembre de 2016;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Ley N° 30372 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; y, la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 – "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante la Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y sus modificatorias;